

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150018300
EJECUTIVO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría abstenerse de ingresar expedientes al Despacho que no requieran pronunciamiento de fondo. Para ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso
2. **ORDENAR** a secretaria archivar el presente proceso, por cuanto el mismo se encuentra terminado conforme la audiencia realizada el día 5 de septiembre del 2016.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bf6c68c42ced72802fa6034ec7ef86e69ad1fb075b3e93d007723b160378ea**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210082500
SUCESIÓN

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR por última vez** el aplazamiento solicitado por la apoderada de uno de los herederos reconocido en el presente tramite, teniendo en cuenta la justificación presentada el día 16 de mayo del 2023.
2. **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las 11:30 a.m., del jueves 25 de mayo de 2023, a fin de llevar acabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 11 de abril del 2023.

3. **ADVERTIR** que **esta será la última aceptación a las solicitudes de aplazamiento**, por lo que los apoderados que no puedan asistir a la nueva fecha fijada, deberán sustituir el poder como corresponda.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c0911155d0f3f075c1d9abeb24009124d6d115dc61ec2244bfaf83459ec6b9**

Documento generado en 18/05/2023 06:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120080125300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA en contra de CESAR AUGUSTO GARZÓN Y CLARA INÉS GARZÓN por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaa87ca4b98a5c5b5e657bfcd0a139f528e347c11edc129c9a9b7b1d66e6b9**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120120016000
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JEFER LEONARDO MORALES MONTOYA Y JOAQUIN EMILIO MONTOYA BARBOSA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eaff5d3046345783c016efc2a0f33d9e44213d2a78ffed102ae3fc495dbaa5**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130000800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA a favor del BANCO DE BOGOTÁ, en contra EYDER JOSE ARRIETA QUINTERO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1e69dcccda1fa2d676e5aa496cd41ee87306f2f55f171e22352297f748b849**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130001500

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de octubre del 2020, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a favor del PEDRO MARÍA SACRISTÁN Y MERCEDES PARGA DE SACRISTÁN, en contra de FRANCISCO DÍAZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b410903ee3f340f138fc9e71b25627afba1055fa2c71441fb3fbc7de2c3e8dc6**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130025800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EFRAIN CORREDOR SUAREZ en contra de GONZALO VEGA VIATELA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25c592e657e1d5d5790b036232d4c93d665bc0e7191816a7aa5c62fe73d6390**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140009200
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTÁ en contra de LUIS ANDRÉS RAMÍREZ ZULUAGA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12e6e33b1af6fb7895e92a79b9598c1cf9dae5fd7401ced188d80e31b3ac2ea**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140128800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor del BANCO DE BOGOTÁ en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES DONATO VIUDA DE BELTRÁN por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7375d01f4f4fa92c593ba926ceefb0e68df06b9875a0fad48dc285e85e358013**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140129000
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA a favor de PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ HELO en contra de MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392ef50d7b9fe1b8bf8a70a8fe21f99a3191123e561bda22d22c44871b648188**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140132900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor del BANCO AV VILLAS en contra de NURY ANDREA BARRERA CRUZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aaa8f2c22fc41906f625c62229ef4b7186961098077ed9f2bd05e6c2b540b3**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140155200
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de JORGE IGNACIO GONZÁLEZ GUZMÁN, en contra de GABRIEL A. GUAUQUE HURTADO Y LUIS ERNESTO GUAUQUE HURTADO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e2cee851faaac38830abd5deed7b7084a3b693c5e0fb3d9b51fbc0da719f1a**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140164500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO GNB SUDAMERIS SA en contra de PEDRO NELSON GARZÓN MORENO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46154f19730cdbe53e7a60b22374bd30580da5c088e44d6844502d55cdb13d97**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150025300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de BANCO DE BOGOTÁ en contra de JHON JAIRO RUIZ HENAO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c6e7036101082ee6b7e3d69d395f553044e79e530ec067f6ee83a3bb235cb3**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160001800

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de diciembre del 2018, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCOLOMBIA SA, en contra de MARÍA OLGA GÓMEZ GARNICA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bab471729f8e1088480fa6f2b3d1671c52f77862680e196b14f6409aa373c8**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160002800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a favor de MARCELINO BELLO, en contra de RAÚL ÁVILA GARZÓN E HILDA MARÍA MORENO VELÁSQUEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bba9dc2a4b88da832e4a1f7f592987d1d5d5f6027f9f003cde250d35c4906f**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160009000
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor de la SOCIEDAD QUÍMICA LÍDER SA en contra de la SOCIEDAD BIOSINERGY LTDA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab652604343decbe1b9e4844bed04b5bb783f2d800f6862965d3d778bead23a**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160013000
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONJUNTO CAMPESTRE LOS CEREZOS II ETAPA MULTIFAMILIARES PH en contra de NIDIA CECILIA PARDO FLOREZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf1c4664293bb55e92699aca65c27b9f6eb9d04670bc512d3a6562114cf1fc2**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170000500

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de junio del 2019, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTÁ, en contra de LUIS ARMANDO CANCELADO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69426a3245498f8aac7e2b3619f630d9be37c193c210b82ee7a97adc2bfa2398**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180000400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de noviembre del 2019, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA a favor de YOLANDA TORRES DE PRIETO, en contra de ÁLVARO PRIETO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7d14a543d201c9f5a5fe80b3ff36fb5dad1f9adb75db79e8e6accfd5d3c62e**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190002100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor del RICARDO SUAREZ CAICEDO, en contra de JHON RICARDO DÍAZ MORENO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 19 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7793a8eddba2fe95b46190239978befc028e1eb454903f3b6e6f88cdf64f377**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>